## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: DIVISORIO NUMERO 2019-00555

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA ROMERO ARÉVALO Y OTRO

DEMANDADOS: EDILMA ROMERO ARÉVALO Y OTROS

Acorde con las documentales allegadas y concluidos los términos concedidos a los demandados, el Juzgado,

## **DISPONE**

**PRIMERO: ADJUNTAR** a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora, que dan cuenta del envío de las citaciones a los señores Edilma Romero Arévalo, Wilson Romero Arévalo y Dayana Katherine Romero Nieto, por intermedio de la empresa de correos 472, para que surtan los efectos legales concernientes. –fls86 a 92-

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor JORGE AUGUSTO CUAN CUAN, en representación de los demandados, señores EDILMA ROMERO ARÉVALO, WILSON ROMERO ARÉVALO, y OVIDIO ROMERO ARÉVALO, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: TENER en cuenta que los demandados, señores EDILMA ROMERO ARÉVALO, WILSON ROMERO ARÉVALO, y OVIDIO ROMERO ARÉVALO, contestaron la demanda dentro del término concedido. No allegaron dictamen pericial.

**CUARTO:** No se da tramite a las excepciones de mérito propuestas, por los demandados, por disposición del artículo 409 del Código General del Proceso.

QUINTO: La demandada DAYANNA KATHERINE ROMERO NIETO, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.003.475.294, guardó silencio dentro del término concedido.

**SEXTO:** Por el apoderado de la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia fechada dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) –<sub>fl59</sub>-

**SÉPTIMO: REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus correos electrónicos inscritos ante el Registro Nacional de Abogados, al igual que los canales digitales de sus poderdantes. –Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-.

**OCTAVO: Efectuado** lo anterior, regresen las presentes diligencias a Despacho.

**NOVENO:** Se le da a conocer a los interesados en éste proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>066 hoy</u> 28 <u>de</u> <u>JULIO de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (Art.

95 Ç**(**G. d**¢**l

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ GAR

SECRETARIA